

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00206

La comunicación proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 085 fijado hoy veintinueve de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real N° 2020-00509

Revisada la liquidación de costas, se advierte que se omitió incluir los valores por concepto de la remisión del citatorio cuya constancia obra a folios 97 y 98, y el aviso que milita a folio 114. Por tanto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P. se REHACE la liquidación costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$4'000.000,00
Citorio (fl. 96)	\$8.800,00
Citatorio (fls. 97 y 98)	\$8.800,00
Aviso (fl. 101)	\$8.800,00
Aviso (fl. 114)	\$8.800,00
Aviso (fl. 143)	\$9.500,00
Total	\$4'044.700,00

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación de costas en la suma de \$4'044.700.oo.

La copia del diligenciamiento del despacho comisorio No. 002, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que hay lugar.

No se da trámite a la solicitud con sus anexos obrantes a folios 202 a 211, como quiera que la memorialista no está reconocida en el presente asunto, y el poder obrante a folio 212 además de no estar dirigido a este juzgado, no está conferido en legal forma para reconocerla como apoderada del demandado JEFFER ARLEY SANDOVAL SANDOVAL.

Previo a resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso (fls. 214 a 224), acredítese la calidad de Juan Sebastián Ortegón Alba como operador de insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía. Ofíciense.

Para los fines procesales establecidos en el artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese a los autos el diligenciamiento del despacho comisorio No. 002, proveniente de la Inspección Primera de Policía Urbana de Chía (fls. 225 a 267). Por Secretaría, contabilícese el término previsto en el inciso 2 del citado artículo 40 ib.

De la rendición de cuentas presentada por la sociedad secuestre NTJ ADMIJUDICIALES SAS (fls. 273 a 287), córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 085 fijado hoy veintinueve de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Efectividad de la Garantía Real N° 2020-00509

Previo resolver la solicitud de nulidad, apórtese poder especial, amplio y suficiente, dirigido a este juzgado, el cual debe contener la correspondiente presentación personal del poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C.G. del P. o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; nótese que los aportados no cumplen alguno de dichos requisitos.

Adicionalmente, deberá precisarse el objeto de la nulidad, por cuanto no se ha proferido el 10 de abril de 2023 en el presente asunto ni por este Despacho.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 085 fijado hoy veintinueve de junio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA